



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid de 22 de abril de 2020, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado: **Ayudantes**.

La Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM), para el desempeño del servicio público de la educación superior, precisa proveer determinadas vacantes de personal docente e investigador en régimen laboral, y en su virtud, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso, las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes:

Bases de la Convocatoria

1 Normas generales

Se fundamenta la presente convocatoria en lo dispuesto en los artículos 2.2.e), 48 y 49 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades, modificada por la LO 4/2007, de 12 de abril, (BOE del 13) (en adelante, LOU), en el Decreto de la Comunidad de Madrid 153/2002, de 12 de septiembre (BOCM del 19), sobre régimen de personal docente e investigador contratado por las universidades públicas de Madrid, el primer convenio colectivo para el personal laboral docente e investigador contratado por las mismas [Resolución de 11 de julio de 2003 (BOCM del 12), de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo], y a tenor de lo establecido en el artículo 155 de los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, (BOCM de 15 de noviembre), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (en adelante, EUPM), y en el Reglamento para la contratación de personal docente e investigador contratado de la UPM, aprobado por el Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2004, modificado parcialmente por la actualización aprobada

por el Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2019, en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en los EUPM, el R.D. Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (BOE del 31) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (BOE del 23), para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en cuanto sean de aplicación.

A los presentes concursos le resulta de aplicación, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJ).

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación a los procedimientos administrativos de la tramitación de urgencia, por la cual, se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Estos plazos no se verán afectados por la suspensión a la que se refiere la Disposición Adicional Tercera del RD. 463/2020, de 14 de marzo, puesto que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 4 de dicha Disposición, nos encontramos ante un procedimiento administrativo indispensable para el funcionamiento básico del servicio público de la educación superior, debiendo estar cubiertas las plazas convocadas antes del comienzo del curso 2020/2021.

A la vista de la actual situación derivada de la crisis provocada por el COVID-19, teniendo en cuenta las dificultades de gestión de los procesos selectivos en este momento y la necesidad de garantizar las necesidades de profesorado contratado que se precisan para poder seguir prestando la docencia en el próximo curso con los estándares de calidad que caracterizan a la institución, la UPM resuelve tramitar de urgencia el procedimiento por el que se rige esta convocatoria.

Para garantizar los derechos de los interesados, de manera que no se vean perjudicados, habría que facilitar la presentación de instancias y la realización de trámites de manera telemática".

2 Requisitos de los candidatos

2.1 Los aspirantes que deseen participar en los concursos a las plazas reguladas en la presente normativa, deberán cumplir los siguientes requisitos de carácter general:

- A) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber cumplido la edad de jubilación establecida por la legislación vigente en el Régimen General de la Seguridad Social. En este caso, el contrato finalizaría al cumplir dicha edad.

- B) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- D) Ser Graduado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. En caso de haber realizado sus estudios fuera de España, la titulación académica deberá estar homologada.

- E) Haber efectuado el pago de 41,50 €, en concepto de derechos de examen, en la forma indicada en la **base 3.3** de la presente convocatoria.

F) Los requisitos específicos para la provisión de plazas que a continuación se indican:

a) En los concursos para la provisión de plazas de **Ayudante**:

- Acreditar que han sido admitidos o estar en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado. Para ello, se necesita estar matriculado, o pendiente de matriculación por no estar vigente el plazo de matrícula.
El contrato estará condicionado a la presentación de la correspondiente matrícula de doctorado.
- No haber agotado el plazo máximo de duración de cinco años de un contrato de la misma categoría, en cualquier universidad. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el período de duración del contrato, interrumpirá su cómputo.

2.2. Todos los requisitos exigibles y los méritos alegados por los candidatos deben cumplirse o haber sido obtenidos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

3 Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán la correspondiente solicitud al Sr. Rector Magfco. de la UPM, preferentemente en el Registro General de la Universidad, sito en la c/ Ramiro de Maeztu nº 7, o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la LPAC, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, en la página Web de la Universidad..

La solicitud podrá ser debidamente cumplimentada e impresa, a través de la aplicación informática desarrollada a tal efecto, accesible en https://www.upm.es/preinscripcion_docente/seleccion.upm

Asimismo, se recomienda que presenten dicha solicitud y documentación complementaria en el enlace telemático “<https://sede-electronica.upm.es>”, si disponen de Certificado Digital o DNI electrónico.

También disponen de un modelo de solicitud que deberían rellenar y presentar en el registro correspondiente y que está reflejada en la página web de la UPM, siguiendo la siguiente ruta: Personal – Concursos – Modelos e instancias: Instancias y solicitudes de concursos de profesorado interino y contratado

En dicha solicitud, si disponen de una dirección de correo electrónico sería necesaria su incorporación, así como de un número de teléfono móvil, al objeto de facilitar futuras comunicaciones.

Dicha solicitud se presentará según lo indicado en el párrafo anterior, junto con los siguientes documentos, que acrediten que el solicitante reúne los requisitos para participar en el presente concurso:

a) Fotocopia del *documento nacional de identidad* o pasaporte, y en el caso de nacionales de otro Estado fuera del espacio común europeo, permiso de residencia y trabajo.¹

b) *Certificaciones* o documentación equivalente en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.1 E)

3.2 Los aspirantes a más de una de las plazas convocadas, deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas y justificante de pago por cada solicitud, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, avisando en cada una de ellas de las restantes plazas a cuya provisión concursa.

3.3 A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la c/c ES19 0049 5121 26 2316021426, del Banco de Santander, con el título "U.P.M. Resolución, categoría y número de plaza", abierta en dicha entidad.

3.4 De todas formas, una vez que se presente dicha solicitud, se hace recomendable remitir una copia escaneada de la misma y demás documentación a la dirección de correo electrónico “gestionpdi@upm.es”

¹ Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Artículo 36: autorización de residencia y trabajo

4 Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Rector Magfco., dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución, irá acompañada de las listas completas de admitidos y excluidos, las cuales indicarán, respecto a estos últimos, la causa de exclusión, y se publicará en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos, en el de la Escuela o Facultad donde se convoquen las plazas y en la página Web de la Universidad.

4.2 Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en la página Web de la UPM.

4.3 Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Sr. Rector Magfco., dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

4.4 La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes definitivamente excluidos, podrán interponer recurso contencioso-administrativo. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición.

5 Comisiones de Selección

5.1 En los concursos para provisión de plazas de **Ayudantes**, la Comisión de Selección estará formada por cinco profesores doctores con vinculación permanente o profesores eméritos con contrato laboral vigente, garantizando que sean especialistas del área de conocimiento o afines al puesto a cubrir, y se tenderá, asimismo, a una composición equilibrada de hombres y mujeres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. El Director o Decano o profesor en quien delegue, perteneciente al área de conocimiento de la plaza objeto del concurso, que presidirá la Comisión.

- b. Dos profesores que actuarán como titulares y dos profesores como suplentes a propuesta del Consejo de Departamento de la plaza convocada.
- c. Un profesor que actuará como titular y otro profesor que lo hará como suplente, a propuesta del Director o Decano del Centro.
- d. Un profesor que actuará como titular y otro profesor que lo hará como suplente, a propuesta de la representación de los trabajadores, que, actuarán a título individual, en virtud de sus obligaciones institucionales.

El Secretario de la misma será siempre el profesor de menos categoría y antigüedad.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rectorado de la UPM, quien resolverá en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción del escrito de renuncia.

5.3 Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, y éstos deberán abstenerse, cuando concurra alguno de los motivos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJ.

5.4 Una vez resueltas las peticiones de renuncia, abstención o recusación que pudieran haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes o se procederá a una nueva designación.

5.5 Los miembros de las Comisiones podrán estar en la fecha de publicación de la convocatoria en la página Web de la UPM, en cualquiera de las situaciones administrativas a que se refiere el art. 85 del Texto Refundido del EBEP, excepto en las de excedencia y suspensión de funciones.

5.6 Las Comisiones se constituirán y actuarán válidamente cuando estén presentes el Presidente, el Secretario y, al menos dos de sus vocales titulares o suplentes. Una vez constituidas, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las bases de las convocatorias, así como para adoptar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos.

5.7 En el acto de constitución se procederá a acordar los criterios de valoración y se cuantificarán los valores máximos de estos criterios teniendo como referencia el baremo aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2005. Inmediatamente después el Presidente de la Comisión ordenará al Secretario de la misma que se publique en el Tablón de anuncios los criterios de valoración del concurso.

Asimismo, en este anuncio y previo a la valoración de los concursantes, se fijará un plazo para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes.

5.8 A los efectos del cómputo de plazos y actuaciones de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se considera inhábil.

6 Concursos

6.1 En el plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública en la web de la UPM la lista definitiva de admitidos y excluidos referida en la base 4.3 de la presente convocatoria, los concursantes sujetos a evaluación aportarán en el Registro de la Escuela o Facultad a la que corresponda la plaza objeto de concurso, a través del registro telemático “<https://sede-electronica.upm.es>” que aparece en la propia Resolución publicada en la página web de la Universidad (si tienen certificado digital o DNI. electrónico), o en cualquiera de las formas previstas en la LPAC, la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae, en formato UPM, que figura en la página web de la Universidad o en formato normalizado de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECyT).
- b) Copias de los documentos acreditativos de los méritos a evaluar.

6.2 La Comisión de Selección dispondrá de un máximo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación de los candidatos admitidos a concurso para su constitución y para citar a los candidatos, examinar la documentación recibida y, en su caso, realizar entrevistas.

6.3 El tiempo máximo para determinar la valoración final de los candidatos, será de quince días hábiles desde la fecha de la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos a concurso.

6.4 En los concursos para la provisión de plazas de **Ayudantes**, la Comisión de Selección, una vez constituida, revisará los expedientes de los candidatos y efectuará una valoración siguiendo el baremo establecido. A criterio de la Comisión podrá hacer entrevistas personales con cada uno de los candidatos, para debatir sobre su experiencia docente, profesional y los méritos alegados a la plaza a concurso. En el caso de realizarse entrevistas personales el orden de actuación de los aspirantes se decidirá por sorteo.

7 Resolución de los Concursos

7.1 Para cada una de las plazas convocadas, la Comisión de Selección resolverá el concurso, mediante la correspondiente propuesta de aprobados ordenados de mayor a menor puntuación. El concursante con la mayor puntuación será propuesto para la provisión de la plaza, y en ningún caso el número de candidatos propuestos será superior al de plazas convocadas, siendo nulo de pleno derecho dicho exceso.

El acta final será expuesta públicamente durante tres días en el Centro donde tenga lugar el concurso. Inmediatamente se remitirá al Rectorado para su publicación en la página web indicando el número de la plaza, el perfil, el candidato propuesto y la fecha de publicación.

7.2 El concurso podrá resolverse con la no propuesta de adjudicación de la plaza, cuando a juicio de la Comisión de Selección, los méritos de los aspirantes sean insuficientes, no se ajusten al perfil o actividad docente y a la actividad investigadora de la plaza (en su caso) o cuando no se adecuen a las exigencias de la misma.

7.3 Contra la propuesta de la Comisión de Selección cabe interponer reclamación ante el Rector en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación, que será resuelta por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno y será debidamente notificada.

La propuesta de candidato por parte de la Comisión de Selección correspondiente será ratificada por la Comisión Permanente, procediéndose

a continuación a su publicación en la página web de la UPM así como a la formalización del contrato.

7.4 Cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativos de Madrid en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente de su publicación. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición.

7.5 La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

8 Contratación

8.1 Ningún candidato seleccionado podrá comenzar a prestar servicios sin estar suscrito el contrato correspondiente.

8.2 En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes de entre los que hayan demostrado mérito y la capacidad suficiente, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección.

8.3 El candidato propuesto para cada plaza, dispondrá de diez días hábiles, desde la publicación en la página Web de la UPM de la selección definitiva, para la presentación de la documentación requerida para la posterior formalización del contrato laboral.

Madrid, 22 de abril de 2020

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez